

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-2645** *Ampliación de plazos del calendario tributario de 2020. Expediente 1640/2020.*

La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de enero de 2020, adoptó Acuerdo aprobando el calendario tributario.

En atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se flexibilizan los plazos para el pago establecidos en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en consonancia con lo regulado por el Gobierno de la Nación en el art. 33 del Ley Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Considerando los períodos máximos establecidos en las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada uno de los Tributos, así como la Ordenanza reguladora del Servicio de Recaudación.

Consta en el expediente Informe de la Intervención Municipal.

Estando delegadas las competencias en la Junta de Gobierno Local, las circunstancias que justifican la ampliación de los plazos amparan la avocación de la competencia en la Alcaldía para acordar la modificación del calendario tributario, conforme a lo previsto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que habilita al alcalde para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

En base a cuanto antecede he resuelto:

Primero. Ampliación del período voluntario de pago.

Modificar el calendario del contribuyente aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2020, ampliando el período voluntario de pago de los siguientes tributos municipales, en los términos que se detallan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles: Hasta el 10 de septiembre de 2020.
- Impuesto de Actividades Económicas: Hasta el día 20 de septiembre de 2020.
- Impuesto de Vehículos: Hasta el 30 de junio de 2020.
- Vados: Hasta el 10 de septiembre de 2020.

Segundo. Tasas por Prestación de Servicios o por Aprovechamiento Especial del Dominio Público.

En los supuestos en los que la administración no ha podido realizar la actividad o prestar el servicio, o el sujeto pasivo no ha podido utilizar ni aprovechar el bien de dominio público, no se devengará el tributo.

El período a considerar para efectuar los cálculos pertinentes vendrá determinado por los días durante los cuales no se preste el servicio o no se pueda utilizar o aprovechar el bien de dominio público como consecuencia de la declaración del estado de alarma, o porque una norma imposibilite su utilización.

A tal efecto, si el tributo aún no se hubiera liquidado, de la liquidación a practicar por la administración se descontarán los días pertinentes.

En supuesto de que la tasa por dicho concepto haya sido liquidada y abonada, procederá la devolución proporcional del ingreso efectuado en exceso.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

Resulta de aplicación lo previsto en este apartado a las tasas liquidas por la prestación de servicios deportivos y por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público con terrazas, mercado, venta ambulante en mercadillo semanal, quioscos y cafetería La Cantábrica.

Tercero. Precios públicos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuarto. Dar traslado del contenido del presente Decreto al Departamento de Tesorería y Recaudación y publicar el mismo en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

Astillero, 1 de abril de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2020/2645